



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS



ACUERDO SUPERIOR 001 25 DE ENERO DE 2008

*Por el cual se expide el Reglamento Académico para los programas de Pregrado de la
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA*

El Consejo Superior Universitario en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Misión y Visión de la *Universidad Cooperativa de Colombia* y el Proyecto Institucional contemplan la descentralización y democratización de la Universidad en pro de la transformación social, política, económica y cultural de la sociedad colombiana.
2. Que en ejecución del Plan Estratégico Nacional, la Universidad Cooperativa de Colombia ofrece sus servicios académicos en el ámbito nacional a través de las diferentes áreas del conocimiento.
3. Que el crecimiento y desarrollo de la Universidad, así como las nuevas tendencias de la educación superior producto de la globalización y la internacionalización originadas por el desarrollo tecnológico de la informática en la sociedad del conocimiento, exigen reorganización del reglamento estudiantil.
4. Que el Consejo Directivo de la Universidad avaló la presentación de este Reglamento para ser sometido a consideración del Consejo Superior.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el presente Reglamento Académico para los programas de pregrado de la *Universidad Cooperativa de Colombia*.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES QUE ORIENTAN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 2º. FUNDAMENTOS. LA UNIVERSIDAD. La *Universidad Cooperativa de Colombia*, como entidad de Educación Superior que por su origen y trayectoria pertenece al Sector de la Economía Solidaria, organización de aprendizaje, cultura, ciencia e investigación, proporciona a sus educandos formación integral y profesionalización de alta competencia académica e intelectual para el desempeño en las diferentes áreas del conocimiento y el quehacer humano, dentro de claros principios y objetivos sociales, políticos y solidarios.

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT IBAGUÉ
MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAMARÍA/CALDAS VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACION
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS



El ámbito universitario se amplía al de las instituciones y personas con las que celebre convenios o contratos, o existan relaciones de integración administrativa, cultural, académica o asistencial. En consecuencia, los estudiantes participan en la elaboración de estas normas y conocen el ámbito de su aplicación en los escenarios de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITOS INSTITUCIONALES. Están fundamentados en su misión social y se reflejan en las funciones sustantivas de la *Universidad Cooperativa de Colombia* que son la formación, la investigación y la extensión, produciendo conocimiento intelectual en los campos de la ciencia, la técnica, la tecnología, la cultura, las humanidades, el arte, la filosofía, el desarrollo social y solidario con miras a formar un profesional integral, ético competitivo y con criterios políticos.

ARTÍCULO 4º. LIBERTAD DE CÁTEDRA. Se entiende por libertad de cátedra la discrecionalidad que tiene el profesor para exponer según su criterio científico, pedagógico y metodológico, los conocimientos de su especialidad y la que a su vez tiene el estudiante para ampliar y controvertir con fundamento, ideas, teorías, métodos y exposiciones.

ARTÍCULO 5º. LIBERTAD DE APRENDIZAJE. Se entiende por libertad de aprendizaje la que tiene el estudiante para acceder y usar las fuentes de información más avanzadas con miras a ampliar y profundizar su conocimiento y desarrollo personal, intelectual, científico, ético y político.

ARTÍCULO 6º. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. La Universidad, a partir de la Constitución y la Ley, es autónoma para darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes; establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional. Es de su naturaleza el ejercicio libre y responsable de la crítica, la cátedra, el aprendizaje, la investigación y la controversia ideológica, política y científica.

ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIÓN. La participación del estudiante en los organismos académicos y de asesoría en la Universidad y en los demás Consejos y Comités a que tenga derecho, estará sujeta a lo dispuesto en la Ley, en los estatutos, reglamentos y políticas de la Institución.

ARTÍCULO 8º. EL INGRESO. El acceso a la Universidad estará abierto a quienes en igualdad de oportunidades demuestren poseer las condiciones requeridas, aptitudes, actitudes y cumplan las condiciones exigidas en cada perfil del programa, sin consideraciones de raza, sexo, credo político o religioso.

ARTÍCULO 9º. EDUCACIÓN AMBIENTAL. La Universidad desarrollará acciones y programas perfilados a propiciar la participación y vivencia del estudiante en las diferentes

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT IBAGUÉ
MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAMARÍA/CALDAS VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS



expresiones culturales, artísticas, deportivas y recreativas, solidarias, sociales, para preservar el medio ambiente y fomentar la educación y la cultura ecológica.

ARTÍCULO 10°. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN. La permanencia en la Universidad se determinará por las condiciones de rendimiento académico según los términos del presente reglamento, la observancia y el cumplimiento de claros principios éticos y axiológicos definidos como propios de la vida en la Institución.

ARTÍCULO 11°. RÉGIMEN ACADÉMICO. El régimen académico, además de regular las relaciones entre el estudiante y la Institución, velará por el perfeccionamiento y formación integral del estudiante, estimulará el trabajo investigativo, productivo e intelectual y el desarrollo social y solidario.

ARTÍCULO 12°. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE CONVIVENCIA. Procuran prevenir aquellas conductas contrarias a la vida institucional; a preservar la armonía, estabilidad y normalidad de la vida universitaria; son normas de convivencia que definen el régimen de causales, sanciones, suspensión o retiro de la Universidad.

ARTÍCULO 13°. DEMOCRATIZACIÓN y DESCENTRALIZACIÓN. La Universidad Cooperativa de Colombia propende la democratización y descentralización de la educación superior entendida como un servicio público cultural, con el objeto de proporcionar y facilitar el acceso a ella, en todas las regiones, a quienes demuestren las capacidades y reúnan las condiciones requeridas, para desarrollar las potencialidades del ser humano de manera integral y fortalecer los valores de la libertad, solidaridad, equidad, respeto a la diversidad.

CAPÍTULO II

LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14°. ESTUDIANTES. Son estudiantes de la *Universidad Cooperativa de Colombia* quienes estén matriculados en cualquier programa de formación universitaria, de postgrado o de educación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrezca la Universidad.

ARTÍCULO 15°. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Se pierde la condición de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Cuando se completa el programa de formación para optar al título respectivo o el ciclo de estudio previsto.
- b. Cuando no se haga uso del derecho de renovación de matrícula, consistente en el pago de derechos pecuniarios y la inscripción de asignaturas o créditos en los plazos señalados por la Universidad.



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS



- c. Por cancelación de la matrícula, a solicitud del estudiante, aprobada por la autoridad académica competente.
- d. Cuando vencido el término fijado para la matrícula especial, el estudiante no haya cumplido los compromisos que dieron lugar a ella.
- e. Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o permanente.
- f. Cuando por enfermedad grave debidamente comprobada, previo concepto de las autoridades sanitarias, considere inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad universitaria.
- g. Cuando al cursar las asignaturas matriculadas en un período académico se incurra en alguna de las siguientes causales:
 - i) Cuando repruebe el 70% o más de las asignaturas o cursos que tuviere matriculados. El porcentaje aplicable a los programas de medicina y odontología será reglamentado por Resolución Rectoral.
 - ii) Cuando repruebe por tercera vez una asignatura
 - iii) Cuando tanto el promedio crédito semestral como el acumulado sean inferiores a 3.0

ARTÍCULO 16°. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Las personas con matrícula vigente en la *Universidad Cooperativa de Colombia* se clasifican en estudiantes de: Pregrado, postgrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, bajo cualquier modalidad.

ARTÍCULO 17°. ESTUDIANTES DE PREGRADO. Son estudiantes de pregrado quienes cursan un programa académico de técnico profesional, tecnológico o profesional, conducente a un título en una ocupación, profesión o en una disciplina o artes liberales, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y la Universidad.

ARTÍCULO 18°. ESTUDIANTES DE POSTGRADO. Son estudiantes de postgrado quienes cursan un programa académico de Especialización, Maestría o Doctorado, previo el lleno de los requisitos establecidos por la Ley y la Universidad.

ARTÍCULO 19°. ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Son estudiantes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, aquellos matriculados en la *Universidad Cooperativa de Colombia*, para complementar, actualizar, suplir o desarrollar conocimiento en programas que no estén sujetos a la reglamentación de la educación formal. Estos estudiantes se rigen por un reglamento académico especial.

ARTÍCULO 20°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Además de los derechos que les otorgan la Constitución, las Leyes, los estatutos y reglamentos de la Universidad y en



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS



consonancia con las condiciones y requisitos establecidos en ellos, los alumnos tendrán derecho a:

- a. Elegir y ser elegido para los distintos órganos de dirección de la Universidad según lo establecido en las directrices determinadas por la Institución.
- b. Asociarse libremente para promover y desarrollar actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas, políticas y deportivas, nacionales o internacionales, para efecto de intensificar su formación y de establecer relaciones más sólidas entre sí, con las directivas o con otros núcleos universitarios y sociales.
- c. Ejercer la libertad de expresión, de crítica y de reunión, sin otras limitaciones que las que establecen la Constitución y la Ley.
- d. Utilizar los recursos de la Universidad para su educación y formación y disfrutar de los beneficios de bienestar universitario según los reglamentos.
- e. Presentar peticiones y reclamaciones respetuosas ante la autoridad universitaria competente y obtener respuesta oportuna. Cuando las peticiones sean de organización y desarrollo de clases, puntualidad del profesor, evaluación, interpretación de reglamentos, exámenes, extemporaneidad de calificaciones y en general asuntos académicos, deberán presentarse por escrito ante la coordinación o secretaría académica del programa, donde se iniciará el trámite respectivo y se resolverá, si es de su competencia, o se remitirá por su conducto a la instancia competente.
- f. Ser asistido, asesorado y escuchado por quienes tienen responsabilidad directiva y docente.
- g. Participar nacional o internacionalmente en eventos y actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas en representación de la Universidad, según lo estipulen los reglamentos.
- h. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
- i. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros de la Universidad.
- j. Proponer iniciativas que considere útiles para el progreso de su programa o de la Universidad.
- k. Recibir los estímulos que consagran las normas de la Universidad por desempeño exitoso nacional o internacional en actividades académicas, científicas, tecnológicas, deportivas o culturales.



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS



- I. Participar, acorde con los reglamentos en proyectos de investigación financiados o avalados por la Universidad.
- II. Disponer y beneficiarse, acorde con la Ley y los reglamentos, de los derechos patrimoniales y morales derivados de la producción científica o tecnológica en la que sea autor o coautor, de conformidad con el reglamento de derechos de autor.
- m. Tener acceso a recursos informáticos y de telecomunicaciones avanzados que faciliten su formación integral.

ARTÍCULO 21°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Además de los establecidos en la Constitución y las Leyes, son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a. Conocer, practicar y promover los valores institucionales de la libertad, la solidaridad, la equidad y el respeto a la diversidad.
- b. Conocer, valorar y divulgar el modelo de economía solidaria.
- c. Actuar de modo solidario con los demás miembros de la comunidad universitaria y orientar su pensamiento y acciones con criterios políticos dentro del Estado Social de Derecho.
- d. Dedicar todo su empeño para obtener logros de excelencia y promoción constante de su propio progreso.
- e. Conocer y mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades contempladas en el calendario académico.
- f. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad
- g. Conocer y respetar la Universidad en general y observar una conducta acorde con su propia dignidad y con la de las demás personas, basados siempre en los principios de la solidaridad y la convivencia pacífica.
- h. Participar en las actividades universitarias en general y especialmente en las académicas para las cuales se inscribieron.
- i. Presentar las pruebas o actividades de evaluación previstas en su programa académico en las fechas definidas para tal fin.
- j. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de los demás y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- k. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y recursos para la enseñanza y el aprendizaje, instalaciones, enseres, equipos, dotación y bienes de

